

MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR UN DECRETO QUE MODIFIQUE EL DECRETO 47/2019, DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA EXPEDICIÓN Y EL REGISTRO DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES NO UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA FIJAR EL FORMATO, EL CONTENIDO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.

1. Antecedentes.

La Constitución Española, en el artículo 149.1.30.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 7/1994, de 24 de marzo; y 3/1997, de 3 de julio, establece, en su artículo 37.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.a, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, se traspasaron a la

Página 1 de 4

Castilla-La Mancha

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios en

materia de enseñanza no universitaria.

Tras la efectividad del traspaso de funciones, el Gobierno de Castilla-La Mancha ha aprobado sucesivas normas reglamentarias en materia de currículo del alumnado para adecuarlas a la regulación que, sobre esta materia, han

establecido las Leyes Orgánicas que regulan la enseñanza no universitaria.

2. Regulación actual.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha sido objeto de sucesivas modificaciones, principalmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, algunas de las cuales afectan de manera directa a la expedición y el registro de los títulos académicos y profesionales no universitarios correspondientes a las enseñanzas establecidas

por la citada Ley.

En cuanto a la legislación autonómica, siguiendo el mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se publicó el Decreto 47/2019, de 21 de mayo, por el que se regula la expedición y el registro de los títulos académicos y profesionales no universitarios correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la comunidad autónoma de

Castilla-La Mancha.

Este es el marco normativo que sirve de referencia para la elaboración de la

norma.

3. Oportunidad.

Para hacer efectiva la adecuación de disposiciones en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, a la normativa básica vigente para fijar el formato, el contenido y el soporte documental del Suplemento Europeo al Título de las

Página 2 de 4



Enseñanzas Artísticas, garantizando su carácter oficial a efectos de su validez en todo el territorio español y de su reconocimiento internacional, adaptándolos a los indicados en el Real Decreto 700/2019, de 29 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se considera oportuno, por razones de seguridad jurídica, abordar la elaboración de una norma que regule de manera completa esta materia.

4. Derogaciones.

Con la aprobación de la norma cuya elaboración se propone, se modificaría el Decreto 47/2019, de 21 de mayo, por el que se regula la expedición y el registro de los títulos académicos y profesionales no universitarios correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y no se derogaría ninguna norma vigente en la actualidad en la Comunidad Autónoma.

5. Coste económico de la Medida.

En la actualidad la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de 28/12/2017, de la Secretaría General, hace pública la formalización del contrato del servicio de impresión, personalización, numeración, sellado en seco y distribución de 150.000 títulos académicos no universitarios y de 1.000 suplementos europeos al título de Enseñanzas artísticas superiores.

La aprobación de la medida propuesta en cuanto al gasto público es neutra, al no producir incremento del económico alguno sobre el existente con la regulación actual.

Página 3 de 4



6. Trámite para la elaboración del Decreto.

En el procedimiento de elaboración del Decreto se tendrá en cuenta a la comunidad educativa a través del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y de la Mesa sectorial de Personal docente no universitario, por lo tanto, no se considera necesario acudir al trámite de información pública.

Por lo expuesto, esta Viceconsejería de Educación, propone a la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

AUTORICE el inicio de procedimiento de elaboración de un decreto que regule el formato, el contenido y el soporte documental del Suplemento Europeo al Título de las Enseñanzas Artísticas correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 6 de marzo de 2020.

El Viceconsejero de Educación

Amador Pastor Noheda.

Bstilla-La Mancha

Página 4 de 4